

EJECUTIVO Nº 2005-00011

EJECUTANTE: GERMAN GALVIS JAIMES, LUIS EDUARDO CACERES

EJECUTADO: LIBARDO CACERES

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que en providencia del 13 de diciembre del 2023 se ordenó emplazar a los herederos indeterminados del señor LIBARDO CACERES, sin embargo, no designó curador ad-litem, por secretaria se cargó en TYBA el 20 de marzo del 2024. Pasa con archivos contenidos en archivos 01 al 11. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS. Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, 21 de marzo del 2024

Teniendo en cuenta el informe secretarial y constándose la veracidad del mismo, ordena DESIGNAR como curador- ad litem de los herederos indeterminados del señor LIBARDO CACERES C.C. 13.228.225 al Dra. **MARIA CAMILA ORTEGA BAUTISTA** C.C 1090524146 de Cúcuta TP. 404,386 del C.S.J. Mcamilaob@outlook.com Tel. 3045923763 a la cual se le comunicará su nombramiento y se le dará posesión, advirtiéndole que su nombramiento se hace conforme lo preceptuado en el numeral 7 del Art.48 del C.G.P., con las consecuencias que allí se disponen.

PUBLICAR el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial, dejándose constancia del caso en el programa siglo XXI.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Angelique Paola Pernet Amador

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8530c066fd7338c0f0e718f12924b49d7360d79870478fefe07635978689af8a**

Documento generado en 21/03/2024 04:05:51 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander JUZGADO
SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso en auto del 29 de enero del 2024 se ordenó designar como curador ad-litem Dr. Geovanni Alonso Zambrano Corredor en representación de DAVID ALFONSO PÁEZ ORTIZ reconocido como sucesor procesal de la señora ALIX ORTIZ SANTANDER (q.e.p.d.) al comunicarse lo pertinente manifestó no aceptar y renuncia al cargo de curador en representación de los HEREDEROS INDETERMINADOS CAUSANTE Alix Ortiz Santander. (numeral 35). Así mismo la Dra. CLAUDIA MARCELA PEDRAZA MARLES quien en el proceso actúa como curador ad-litem MARINA SUÁREZ DE GONZÁLEZ comunica renuncia al cargo (numeral 25). Archivos del 00 al 36. Lo anterior para lo que sirva ordenar.

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS

SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, 21 de marzo del 2024

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y de conformidad con el art. 48 del C.G.P. toda vez que el Dr. Geovanni Alonso Zambrano Corredor aportó acta de posesión, se acepta RELEVARLO del cargo.

Así las cosas se designara a la Dra. **OSMANY ALEXANDRA ROJAS NAVARRO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.394.300 de Cúcuta, y portadora de la T.P. No. 172722 de C.S. de la J, osmanyalexandra79@hotmail.com en representación de **HEREDEROS INDETERMINADOS CAUSANTE Alix Ortiz Santander y DAVID ALFONSO PÁEZ ORTIZ** reconocido como sucesor procesal de la señora ALIX ORTIZ SANTANDER (q.e.p.d.)

Advertir que en el estanco procesal correspondiente no se requiere presente contestación de la demanda, en el entendido que las partes a las cuales se les designa curador corresponde a la parte activa del asunto.

Ahora bien, en cuenta la petición de la Doctora CLAUDIA MARCELA PEDRAZA MARLES niéguese al tenor del numeral 3 del art. 50 del C.G.P., puesto que no se aporta acta de posesión al cargo público señalado.

Finalmente señalar a las partes que el proceso tiene fecha fijada para el día martes 18 de junio del dos mil veinticuatro (2024), a las nueve (09:00 am) de la mañana.

ORDINARIO N. ° 540013105002-2013-00220-00
DEMANDANTE: ALIX ANTONIA ORTIZ.
DEMANDADO: ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO E.I.S.
CUCUTA Y OTRO.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander JUZGADO
SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

PUBLICAR el contenido del presente auto, a través de los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial, dejándose las constancias del caso en el programa SIGLO XXI.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Angelique Paola Pernet Amador
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d07e786de6a760d331896f6a437aebafb8c0cb8a231b630d3516d97fb3128ab**

Documento generado en 21/03/2024 04:05:52 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que el 6 de febrero del 2024, obra resultado del informe emanado por parte del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses. (numeral 17). Pasa con un total de dieciocho (18) archivos relacionados desde el consecutivo 00 al 17. Lo anterior para lo que se sirva ordenar.

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, 21 de marzo del 2024

Teniendo en cuenta el informe secretarial y revisada la carpeta del expediente en el numeral 17 se observa el informe generado por la Dra. LUZ PIEDAD CASTAÑEDA VILLAMIZAR Técnico Forense del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

En consecuencia, córrasele traslado del informe aludido al tenor del art. 228 y 230 del C.G.P. por el término de tres (03) días, para los fines pertinentes.

Advertir que las partes deberán solicitar de ser el caso el link de acceso a la bandeja institucional del juzgado o ingresar al link que anteriores oportunidades se ha compartido.

ADVERTIR que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la ley 2213 de 2022, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónico jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; por ello, ese es el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso.

EJECUTIVO: N ° 2015- 00556
EJECUTANTE: PROTECCIÓN S.A.
EJECUTADO: LUZ NELLY HUERTAS DE MALDONADO

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

PUBLICAR el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Angelique Paola Pernet Amador

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83520d6d4793c2f86a197ed8dc6999916dea552f4a0f61d0d9fcf409be5c5f64**

Documento generado en 21/03/2024 04:05:53 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Clase de proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

Radicado 54 001 31 05 002 2016 00343 00

Demandante ALVARO ALBERTO RIVERA RINCON- ASTRID JAIMES MALDONADO- BLANCA OLIVA RANGEL PARADA- CLAUDIA PATRICIA GUTIERREZ- HERNANDEZ- EDGAR JESUS RIVERA PARADA- DEYANIRA BARRETO GUTIERREZ- EDUARDO ARIZA TORRES- EMILIANO VARGAS CAÑAS-FELIX MARIA UREÑA FIGUEREDO- FLOR ALBA JAIMES VERA-GREICELINA ARGUERLLO REYES - JAIRO ALBERTO SILVA MANTILLA- JORGE ELIECER GAITAN AMAYA - JORGE ENRIQUE BLANCO- JORGE ENRIQUE URON- JORGE ENRIQUE YATE- JOSE ADOLFO GELVES CACERES - JOSE ALVAREZ - LUIS FRANCISCO RODRIGUEZ- LUIS JESUS HURTADO HERNANDEZ - LUISA VERA GARCIA - MARIA TERESA PARADA - MERCEDES PATRICIA PEÑARANDA - CARRASCAL - PEDRO ELIAS BECERRA - SANABRIOA - RAFAEL MEDINA ANGUITA- TERESA BAUTISTA GARCIA HERNAN LEAL RODRIGUEZ –

Demandados CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE NORTE DE SANTANDER “COMFANORTE”

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta**

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez la carpeta del presente proceso informando que en providencia del 1 de febrero del 2024 se efectuaron requerimientos dentro del proceso (numeral 42). Obra replica dando cumplimiento a lo solicitado (numeral 43) Pasa al despacho con archivos del 00 al 43. Sírvase proveer.

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, 21 de marzo del 2024

Teniendo en cuenta el informe secretarial, **RESUELVE**

1. **RECONOCER** personería a la **SOCIEDAD ARAQUE CHIQUILLO Y ASOCIADOS S.A.** según poder otorgado por **EDUARDO ARIZA TORRES** (folio 2 del archivo 43)
2. **RECONOCER** a la señora **BELSY CARROLLO MORALES** identificada con C.C. 27.818.642 en calidad cónyuge como sucesora procesal del señor **JOSE ADOLFO GELVES CACERES** (Q.E.P.D.) al tenor del art. 68 del C.G.P. y de conformidad con el soporte documental visto en el folio 43.
3. Disponer como fecha y hora el día **30 DE JULIO DEL 2024 A LAS 02:00 P.M** para adelantar diligencia del art. Art. 77 y/o 80 del C.P.L. y S.S., a través de la plataforma de Teams.

Clase de proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

Radicado 54 001 31 05 002 2016 00343 00

Demandante ALVARO ALBERTO RIVERA RINCON- ASTRID JAIMES MALDONADO- BLANCA OLIVA RANGEL PARADA- CLAUDIA PATRICIA GUTIERREZ- HERNANDEZ- EDGAR JESUS RIVERA PARADA- DEYANIRA BARRETO GUTIERREZ- EDUARDO ARIZA TORRES- EMILIANO VARGAS CAÑAS-FELIX MARIA UREÑA FIGUEREDO- FLOR ALBA JAIMES VERA-GREICELINA ARGUERLLO REYES - JAIRO ALBERTO SILVA MANTILLA- JORGE ELIECER GAITAN AMAYA - JORGE ENRIQUE BLANCO- JORGE ENRIQUE URON- JORGE ENRIQUE YATE- JOSE ADOLFO GELVES CACERES - JOSE ALVAREZ - LUIS FRANCISCO RODRIGUEZ- LUIS JESUS HURTADO HERNANDEZ - LUISA VERA GARCIA - MARIA TERESA PARADA - MERCEDES PATRICIA PEÑARANDA - CARRASCAL - PEDRO ELIAS BECERRA - SANABRIOA - RAFAEL MEDINA ANGUITA- TERESA BAUTISTA GARCIA HERNAN LEAL RODRIGUEZ –

Demandados CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE NORTE DE SANTANDER “COMFANORTE”

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

4. PUBLICAR el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial y en el sistema de registro y actuaciones de siglo XXI.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Angelique Paola Pernet Amador

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 348f341b40a3c87d0e44c7f30055ece9fe7ac96b892e4a498ae2825f44ba7828

Documento generado en 21/03/2024 04:05:54 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

EJECUTIVO

No. 54-001-31-05-002-2017-00088-00

EJECUTANTE: PHARMASAN S.A.S. NIT 900.249.425-1

EJECUTADO: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NIT 890.500.890-3.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez la carpeta del presente proceso, informando que el 19 de octubre del 2023 se ordenó notificar a AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO y al MINISTERIO PUBLICO. (numeral 18). El 20/11/2023 por secretaría se perfeccionó la orden señalada (numeral 22). De otra parte, reposan respuestas de las entidades financieras BANCO BOGOTA, BANCO POPULAR, FIDUCIARIA POPULAR y el BANCO AVVILLAS en archivos 20,21, 23 y 24. Pasa con un total de (24) archivos, relacionados desde el consecutivo 01 al 24. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. **MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS.**
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, 21 de marzo del 2024

Teniendo en cuenta el informe secretarial y constándose la veracidad del mismo, se dispone:

DISPONE:

1. **TENER POR NO CONTESTADA** la demanda por parte de la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO y el MINISTERIO PÚBLICO**
2. **PONER EN CONOCIMIENTO** a la parte ejecutante de las respuestas otorgadas por las entidades financieras BANCO BOGOTA, BANCO POPULAR, FIDUCIARIA POPULAR y el BANCO AVVILLAS (numerales 20, 21, 23 y 24)
3. **CORRER** traslado a la **PARTE EJECUTANTE** por el término de diez (10) días, las excepciones presentadas por la apoderada del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER**, para que realice los pronunciamientos que a bien tenga sobre ellas (numeral 001 folio 371 en adelante).
4. **SEÑALAR** audiencia para resolver excepciones, a la hora de las NUEVE (9:00 a.m.) de la MAÑANA del día VEINTICUATRO (24) de SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024), la cual, se realizará a través de la plataforma Microsoft Teams.
5. **PUBLICAR** el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Firmado Por:

Angelique Paola Pernet Amador

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffdd0712c09748824861190082552d73af06b9ce5866b7e41ab6e60d37c6ad86**

Documento generado en 21/03/2024 04:05:55 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez el presente proceso, que el presente proceso se encontraba con fecha de fijación para el día VEINTISIETE (27) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), a las TRES DE LA TARDE (3:00 PM), sin embargo, como quiera que en dicha fecha se efectuó posesión de la titular del despacho. En el numeral 41 obra poder de Colpensiones. En numeral 44 obra poder de seguros del estado. En archivo 45 obra renuncia de poder Karina Navarro Abogada del Municipio de Lourdes. En numeral 46 obra comité de conciliación. Pasa el expediente virtual con los archivos del 01 al 46.

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS/ Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, 21 de marzo del 2024

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone reprogramar la presente diligencia para el día **30 DE JULIO DEL 2024 a las 09:00 A.M.** para adelantar diligencia del art. 77 y 80 del C.P.T. y S.S.

De otra parte, **RECONOCER** personería para actuar a **ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S.** quien actúa en representación (Colpensiones) (numeral 61)

ACEPTAR sustitución otorgada por **ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S.** al Dr. **JOSE DAVID MORALES VILLA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 73154240¹ y la tarjeta de abogado (a) No. 290874 como apoderado sustituto de la parte ejecutada COLPENSIONES. (archivo 41)

ACEPTAR sustitución otorgada por el Dr. **JOSE DAVID MORALES VILLA** al Dr. **JUAN DIEGO FIGUEROA VELEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1047429019² y la tarjeta de abogado (a) No. 309511 como apoderado sustituto de la parte ejecutada COLPENSIONES. (archivo 41 -46)

NO ACEPTAR la **RENUNCIA** presentada por de la Dra. **ANGIE DANIELA BERNAL CABALLERO**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía n° 1.070.975.368 de Facatativá y T.P. n° 334.713 del C.S. de la J., quien enuncia representar los intereses de **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** debido a que no se observa reconocimiento de personería de ella (numeral 42)

¹ CERTIFICADO No. 4249386

² CERTIFICADO No. 4249366

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

RECONOCER personería a **NORYS PAOLA DE LA BARRERA CARDENAS**, abogada en ejercicio, titular de la Tarjeta Profesional número 322.704 del Consejo Superior de la Judicatura, identificada con la Cédula de Ciudadanía 1.015.454.066 de Bogotá, en representación de **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** según el memorial visto en el (archivo 43.)

NO ACEPTAR la **RENUNCIA** presentada por **MARIA KARINA NAVARRO NAVARRO** identificado con C.C. No. 37.440.633 de Cúcuta. TP. 142-482 C.SJ debido a que en el memorial visto en el archivo 15 allegado el 15/04/2021 y el memorial visto en el archivo 45 aportado al proceso 27/02/2024 no se observa el cumplimiento de la carga procesal endiligada en el art. 76 del C.G.P., es decir, se echa de menos la comunicación enviada al poderdante, informando lo comunicado.

Por la Secretaría notifíquese el presente auto por estado, publíquese en la página web de la Rama Judicial por el link del estado electrónico, agéndese la misma, para que comparezcan en la fecha y hora señalada, en la plataforma antes mencionada, remitiéndose las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar de ser necesario a las partes y los testigos que hayan solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartida por el Juzgado. Así mismo deberán presentar todas las pruebas que pretendan ser valoradas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Angelique Paola Pernet Amador
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b28df9df0e49123e36a4344f739b3b07f211190602ebcdf45e11cd11050026f**

Documento generado en 21/03/2024 04:05:56 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ORDINARIO N° 2018-00290
DEMANDANTE: FARIDE AMAYA
DEMANDADO: FONDO NACIONAL DEL AHORRO Y OTROS.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez el presente proceso para informarle obra fecha fijada para el 27 de febrero del 2024 a las 08:00 A.M., sin embargo, en dicha data se efecto cambio de titular del despacho. Pasa al Despacho el expediente digital con los archivos del 00 al 65. **MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS. SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, 21 de marzo del 2024

SEÑALAMIENTO DE FECHA PARA LA AUDIENCIA

Como consecuencia, se procederá a señalar fecha y hora, ya que la parte demandada se encuentra notificada en debida forma, para celebrar la audiencia del art. 80 del CPL y de la SS., con la advertencia que se deberán nuevamente rendir alegatos a efectos de evitar nulidades procesales.

En mérito de lo expuesto, **LA JUEZ SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA,**

RESUELVE:

Para llevar a cabo la audiencia contemplada en el Artículo 80 del C.P.L. y S.S., en lo pertinente, se señala el día **12 de abril del 2024 a las a las 10:00 A.M.** la cual se realizará a través de la plataforma Teams.

Por la Secretaría notifíquese el presente auto por estado, publíquese en la página web de la Rama Judicial por el link del estado electrónico, agéndese la misma, para que comparezcan en la fecha y hora señalada, en la plataforma antes mencionada, remitiéndose las respectivas invitaciones a los apoderados.

ORDINARIO N° 2018-00290
DEMANDANTE: FARIDE AMAYA
DEMANDADO: FONDO NACIONAL DEL AHORRO Y OTROS.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

Publicar el presente auto en la plataforma de Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Angelique Paola Pernet Amador
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc3ff0d69a3ee4e2fd8762fc7921dbcb3dc1a3ef58cb04506b63e99ee4bd5c2a**

Documento generado en 21/03/2024 04:05:56 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL ACONTINUACION
RADICADO ÚNICO: 54-001-31-05-002-2020-00121-00
DEMANDANTE: SERGIO MARIA PICON PEREZ
DEMANDADO: CEMEX COLOMBIA S.A

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez la carpeta del presente proceso en providencia del 14 de noviembre del 2023 ordenó obedecer y cumplir lo resuelto por el superior en providencia de 5/09/2023 (numeral 43) y en consecuencia ordena la notificación del proceso. El 24 de noviembre del 2023 el Dr. Daniel Francisco Gómez Cortés apoderado de CEMEX COLOMBIA S.A aportó excepciones. EXCEPCIÓN DE PAGO-PAGO TOTAL OBLIGACIÓN (numeral 44). EL 27/11/2023 el Dr. ISIDORO CASTELANOS LOZANO considera innecesario realizar notificación a la parte ejecutante; ii) solicita la entrega depósitos judiciales, iii) se dé tramite a las excepciones formuladas por la parte demandada y de encontrarse probado el pago de la totalidad de las obligaciones (capital y costas) se dé por terminado el proceso. (numeral 45). Obra certificación del Banco Agrario. (numeral 46). El 9/02/2024 y 19/03/2024 el apoderado judicial solicita impulso (numerales 47 y 48) Pasa con 49 archivos comprendidos del 00 al 48. Lo anterior para que se sirva ordenar.

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
San José de Cúcuta, 21 de marzo del dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta el informe secretarial y constándose la veracidad del mismo, se observa que el cumplimiento de la orden de pago corresponde a la suma total \$10.161.555,8, por concepto de indemnización por despido sin justa causa a cargo del demandado y a favor del demandante, indexado según fórmula establecida en la sentencia SL 4691-2018 y sentencia SL1676 del 2023¹, teniendo como IPC inicial el mes de octubre del 2017 (96,37) y IPC final mes de noviembre de 2022 (124,46).

Así las cosas obra notificación por conducta concluyente por parte CEMEX COLOMBIA S.A. a través de apoderado judicial proponiendo excepciones de mérito, tales como, pago total de la obligación, conforme a los depósitos judiciales obrantes en el plenario.

En dicho contexto, la parte ejecutante solicitó entrega de depósitos, dar continuidad a las excepciones y de ser el caso terminación por pago total.

¹ "Capital indexado: capital * (índice final/ índice inicial)"

En donde, el capital indexado corresponde al valor de la condena ordenadas; el índice final, al IPC certificado por el DANE, como vigente para el mes anterior al de su pago efectivo y, el índice inicial, al IPC del mes anterior a la causación de cada una de ellas

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL ACONTINUACION
RADICADO ÚNICO: 54-001-31-05-002-2020-00121-00
DEMANDANTE: SERGIO MARIA PICON PEREZ
DEMANDADO: CEMEX COLOMBIA S.A

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta**

Así las cosas, el despacho ordenara dar por terminado por pago total de la obligación y costas según lo ordenado en el mandamiento de pago, debido a que los tres depósitos judiciales constituidos amparan dicha conclusión.

Para mayor entendimiento, el pago de obligación liquidado en la suma de \$10.161.555,8, es cancelado con los depósitos 451010000968885 \$ 10.159.410,00 y 451010001010510 \$ 20.000,00. = \$10.179.410, sumas de dinero sobre las que entiende canceladas el compromiso aludido en la sentencia y fueron depositados por el empleador.

Así mismo las costas procesales del proceso ordinario de primera instancia serán canceladas por el depósito 451010000957913 \$ 454.263,00 (numeral 25)

Por tanto, dando aplicación al art. 461 del C.G.P. el despacho ordenará dar terminación del presente proceso ejecutivo continuación según lo advertido en la parte motiva.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CUCUTA,**

R E S U E L V E

- 1. RECONOCER** personería para actuar a GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S., como apoderado de CEMEX COLOMBIA S.A., (numeral 44- folio 37 del archivo 05)
- 2. RECONOCER** personería al Dr. DANIEL FRANCISCO GÓMEZ CORTÉS CC. 1.019.133.337 de Bogotá. T.P. 389.914 del C.S. de la J. para actuar a GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S., como apoderado de CEMEX COLOMBIA S.A., (numeral 44) ²
- 3. TENER NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a CEMEX COLOMBIA S.A al tenor del art. 301 del C.G.P.
- 4. ACEPTAR** la contestación presentada por el Dr. DANIEL FRANCISCO GÓMEZ CORTÉS en representación de CEMEX COLOMBIA S.A.
- 5. DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE PROCESO** por pago total de la obligación al tenor del art. 461 del C.G.P.

² CERTIFICADO No. 4277730

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL ACONTINUACION
RADICADO ÚNICO: 54-001-31-05-002-2020-00121-00
DEMANDANTE: SERGIO MARIA PICON PEREZ
DEMANDADO: CEMEX COLOMBIA S.A

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta**

6. **ORDENAR** la entrega de los depositos judiciales a ISIDORO CASTELLANOS LOZANO C.C. No. 5.682.230 de Málaga T.P. No. 24966 del C.S.J. según facultad para recibir folio 2 del archivo 00

- **451010000968885** \$ 10.159.410,00
- **451010001010510** \$ 20.000,00.
- **451010000957913** \$ 454.263,00

7. **ADVERTIR** que no hay lugar a ordenar el levantamiento de las medida cautelar decretadas en el numeral 3 del auto que libro mandamiento de pago, consistente en EMBARGO de la razón social de CEMEX COLOMBIA SA. identificada con Matrícula Mercantil No. 00011078 de propiedad de CEMEX COLOMBIA SA., porque no se materilizó la medida decretada, es decir, el oficio no se libro.

8. **ARCHIVAR** el presente asunto.

9. **PUBLICAR** el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Angelique Paola Pernet Amador
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c6c25196ad7ec2e11be7cb996ceb0be6542736a8c8efdd9bf45c34ad31ba19f**

Documento generado en 21/03/2024 04:05:57 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez el presente proceso, informando que las partes de común acuerdo al momento de aperturar la diligencia convocada para la fecha solicitaron el aplazamiento de la diligencia debido a problemas de conexión del testigo aportado por la parte demandante. Pasa el expediente virtual con los archivos del 01 al 33. MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS/ Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, 21 de marzo del 2024

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone reprogramar la presente diligencia para el día **19 de SEPTIEMBRE DEL 2024 a las 02:00 P.M.** para adelantar diligencia del **art. 77 y 80 del C.P.T. y S.S.**

Por la Secretaría notifíquese el presente auto por estado, publíquese en la página web de la Rama Judicial por el link del estado electrónico, agéndese la misma, para que comparezcan en la fecha y hora señalada, en la plataforma antes mencionada, remitiéndose las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar de ser necesario a las partes y los testigos que hayan solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartida por el Juzgado. Así mismo deberán presentar todas las pruebas que pretendan ser valoradas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TIPO DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

RADICADO INTERNO No: 540013105002-2021-00175-00

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

Firmado Por:

Angelique Paola Pernet Amador

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11e12e55d359d5c78645d52885aa2eebea4803a57e472365a44a5eb3046a52b3**

Documento generado en 21/03/2024 04:05:57 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, con expediente digital (consecutivos 01-10). Gases del Oriente SA ESP subsanó en términos la contestación de demanda (archivo 10). Sírvase proveer.

Geraldine Parada
Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta el informe secretarial, una vez revisado el expediente se tiene que, en atención al proveído de fecha veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), Gases del Oriente SA ESP subsanó en debida forma la contestación de la demanda, encontrándose esta sujeta a las disposiciones del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, razón por la cual habrá de tenerse por contestada la demanda por parte de la referida demandada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cúcuta,

RESUELVE

- 1.- Tener por contestada la demanda por parte de GASES DEL ORIENTE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS.
- 2.- Señalar el día 29 de agosto del 2024 a las 9:00 a.m. para llevar a cabo la audiencia contemplada en el Artículo 77 y 80 del C.P.T. y S.S., la cual se realizará a través de la plataforma *Microsoft Teams* en atención a las disposiciones emitidas por el Consejo superior de la Judicatura mediante Circular PCSJC24-10 del 15 de marzo de 2024.
- 3.- Por secretaría, notifíquese el contenido del presente auto, a través de su publicación en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial, dejándose las constancias del caso en el programa Siglo XXI, agéndese la respectiva reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada y remítanse las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar, de ser necesario, a las partes y los testigos que hayan solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la

ORDINARIO LABORAL RAD. 540013105002-2023-00228-00
DEMANDANTES: JONATHAN FABIAN ORTIZ GEREDA
DEMANDADO: GASES DEL ORIENTE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

reunión una vez haya sido compartida por el Juzgado. Así mismo, deberán presentar todas las pruebas cuya valoración se pretenda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Angelique Paola Pernet Amador
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d69f99b21c52057020f30c9f91340a23132765cf14b7c97a79062a3183b1b129**

Documento generado en 21/03/2024 04:05:58 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>